

RESOLUCIÓN Nro. 030-CGREG-27-07-2023

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA
DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "CRE") cita: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."*
- Que,** el artículo 15 de la CRE determina alternativas de energía para bajar el impacto de contaminación del medio ambiente conforme lo establece textualmente: *"El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.";*
- Que,** la CRE en el artículo 226, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*
- Que,** la CRE en el artículo 258, establece: *"La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial y que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. (...)"*
- Que,** los numerales 1, 2, 8 del artículo 264 de la CRE manifiestan que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...) 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) 8)*

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;

- Que,** el artículo 415 de la Constitución de la República, menciona: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”;*
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) detalla cual es el ámbito de la Ley y la misma reza: *“(…) establece la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.”;*
- Que,** el artículo 54 del COOTAD, conforme lo descrito en los siguientes literales e) *“Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;”* y k) *“Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en adelante LOREG, en el artículo 4, señala que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera. Además, es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias.
- Que,** el artículo 5, en sus numerales 1), 2), 9), 15), 16), ibídem define entre las competencias del Consejo de Gobierno: *“1. Planificar y dictar las políticas para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la provincia de Galápagos que*

deberá estar contenida en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos: “2. Emitir lineamientos generales y estándares para el ejercicio de la competencia de uso y gestión del suelo en la provincia en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, exceptuando las áreas protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y en coordinación con las instancias estatales correspondientes y vigilar y controlar su cumplimiento”; “9. Ejercer en el ámbito de sus competencias la gestión ambiental provincial, en el marco de la planificación de la provincia, el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental. Para el ejercicio de las competencias dentro del Sistema Único de Manejo Ambiental deberá acreditarse ante la Autoridad Ambiental Nacional; 15. Establecer las políticas y el plan para el uso de energías alternativas, de conformidad con los lineamientos y las políticas definidos por la autoridad nacional competente; “16. Emitir lineamientos y estándares para el saneamiento ambiental de la provincia y propender a su mejoramiento, a través de una acción conjunta con los organismos estatales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales de su jurisdicción y vigilar y controlar su cumplimiento”;

Que, el artículo 8 *ibídem* señala: “(...) *Órganos del Consejo de Gobierno.- Para el cumplimiento de su misión institucional, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará conformado por: a) el Pleno del Consejo de Gobierno, b) la Presidencia del Consejo y, c) la Secretaría Técnica; sin perjuicio de los demás órganos administrativos desconcentrados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias”;*

Que, con fecha 19 de mayo de 2021, se suscribió el convenio entre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y Mentefactura Cía. Ltda. Proyecto que forma parte del programa Euroclima+, financiado por la Unión Europea a través de la Agencia Francesa de Desarrollo, el cual es ejecutado por Mentefactura y el CGREG es el beneficiario principal y la AFD, y tiene como objetivo principal cambiar el paradigma de la construcción convencional hacia la edificación sostenible en Galápagos, a través del desarrollo participativo de políticas públicas locales, que aporten a la reducción de la demanda energética y de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Que, mediante memorando Nro. CGREG-DGTAR-2023-0125-M, de fecha 06 de junio de 2023, el Ing. Jackson Edilberto Bautista Valencia, Director de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos, Encargado, entregó al señor Presidente del CGREG, el Informe Técnico Nro. CGREG-DGTAR-2023-042, con el cual, se recomienda incluir como punto de orden del día del próximo Pleno del CGREG para “Exhorto a los GADs Municipales de la provincia de Galápagos para el apoyo en la ejecución del proyecto Living Lab de Edificación Sostenible para Galápagos”;

- Que,** consta informe técnico Nro. CGREG-DGTAR-2023-042, de fecha 06 de junio de 2023, elaborado y aprobado por el Ing. Jackson Edilberto Bautista Valencia, Director de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos, Encargado, que su parte pertinente concluye: *“(...) El proyecto Living labs se perfila como un referente nacional y a nivel de Latinoamérica en edificaciones sostenibles, especialmente en zonas insulares. Las expectativas son amplias, principalmente porque los resultados del proyecto, generados en Galápagos, pretenden proporcionar los lineamientos para una estrategia nacional de eficiencia energética en el sector de la construcción. (...) El proyecto Living lab generará propuestas técnicas para que los GADs municipales de la provincia de Galápagos cuenten con los insumos para cumplir sus competencias en cuanto a la planificación y ordenamiento territorial”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 757 de 01 de junio de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Schubert Stalin Lombeida Manjarrez, como Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos.
- Que,** con Resolución Nro. 025-CGREG-16-06-2023, de fecha 16 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos, resolvió encargar a la Mgs. Andrea Viviana Albán Ortega, las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- Que,** a través de oficio Nro. CGREG-P-2023-1324-OF, de fecha 19 de julio de 2023, se convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como cuarto punto: *“4.- Conocimiento del informe Técnico sobre “Exhorto a los GADs Municipales de la provincia de Galápagos para el apoyo en la ejecución del proyecto Living labs de edificación sostenible para Galápagos”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Dar por conocido el Informe Técnico Nro. CGREG-DGTAR-2023-042, elaborado por la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos, del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
- Art. 2.-** Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Galápagos, para que en el ámbito de sus competencias continúen brindando el apoyo en la ejecución del proyecto “Living Lab de Edificación Sostenible para Galápagos”.
- Art. 3.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica; Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos; y, Direcciones Distritales de Santa Cruz e Isabela, del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 27 días del mes de julio de 2023.

Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez.
Presidente del CGREG.

Mgs. Andrea Albán Ortega.
Secretaria Técnica del CGREG (e)